



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 0682-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 120-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 08 de julio de 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 206-2019-UPT-OPER/MPP, de fecha 17 de julio de 2019, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 994-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

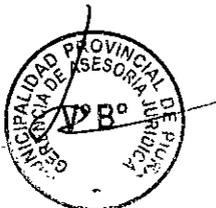
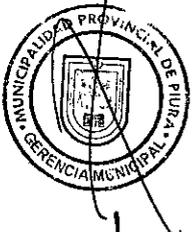
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 702-2015-A/MPP de fecha 03 de junio de 2015, se encarga a la servidora municipal Jesús Milagros Rivas Carrasco, las funciones de Jefa de la División de Registro Civiles, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a través del Informe N° 120-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 08 de julio de 2019, señaló que por necesidad del servicio es necesario que se deje sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 702-2015-A/MPP de fecha 03 de junio de 2015, que encargó las funciones de Jefa de la División de Registro Civiles a la servidora municipal Jesús Milagros Rivas Carrasco, debiendo encargarse en su reemplazo a la servidora municipal Lic. Isidora Torres Chinga, en virtud de su experiencia y formación;

Que, la Oficina de Personal, ha evaluado la propuesta presentada por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, respaldando la misma a través del Informe N° 994-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, mediante el cual solicita se emita la Resolución de Alcaldía que de por concluida la encargatura de la servidora municipal Lic. Adm. Jesús Milagros Rivas Carrasco, en el



cargo de Jefa de la División de Registro Civiles, debiendo retornar a su plaza N° 304-Secretaria de Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de julio de 2019 que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

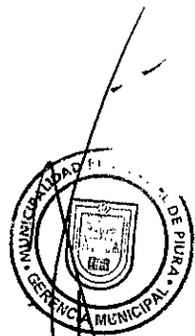
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluida la encargatura de la servidora municipal Lic. Adm. Jesús Milagros Rivas Carrasco, en el cargo de Jefa de la División de Registro Civiles, debiendo retornar a su Plaza N° 304 – Secretaria de Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a partir de la fecha, a la servidora municipal Lic. Isidora Torres Chinga, las funciones de Jefa de la División de Registros Civiles, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, de la Municipalidad Provincial de Piura, con retención a su plaza N° 377 del Cuadro Analítico de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la servidora municipal Lic. Adm. Jesús Milagros Rivas Carrasco, deberá hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, en el término máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal, Unidad de Atención al Ciudadano e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

